

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGAD 002 DE FAMILIA
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 003		Fecha: 24/02/2022				Página: 1
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
18001 31 10 002 2021 00473	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	ANGÉLICA - LAZO CARVAJAL	IVÁN EDUARDO - GARCÍA GONZÁLEZ	Traslado reposición - Art. 319 CGP	01/03/2022	03/03/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **24/02/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO

SECRETARIO

Bogotá 21 de enero de 2022.

SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE FLORENCIA-CAQUETA.

E.

S.

D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

PROCESO: 2021-00473-00

DEMANDANTE: ANGELICA LAZO CARVAJAL.

DEMANDADO: IVAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ.

JEIMMY OSORIO PERDOMO, identificada con C.C. No 1.030.557.620 de Bogotá y **T.P: No 346.184** del C.S. de la J, abogada en ejercicio actuando como apoderada judicial del señor: **IVAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ**, Identificado con **C.C. No 1.019.005.214**, por medio del presente documento interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra auto de fecha 29 de noviembre de 2021, en donde decide dar continuidad al proceso en referencia, pese a todos los yerros cometidos y que a continuación me permito relacionar:

De conformidad con el artículo 74 de la ley 1437 de 2011 y el inciso 3 del artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

«El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.»

Me permito fundamentar el presente recurso en los siguientes términos:

PRIMERO: En auto de fecha 29 de noviembre de 2021, el juzgado decide que mi representado fue notificado por conducta concluyente y que le da un máximo de tres días para contestar la demanda, misma que a la fecha de radicar este recurso no ha sido enviada ni por el juzgado ni por la parte demandante, aun cuando el decreto 806 de 2020, Ordena que estos actos deben ser notificados a la parte demandada.

Por lo anterior mi representado solicito la nulidad del proceso por cuanto no se le había notificado y aun a sabiendas que no tenía conocimiento de la demanda, siguió dando continuidad al trámite.

Pese a que su señoría infiere que mi representado ha sido notificado por conducta concluyente, se aclara que a la fecha de radicar este documento el señor García no ha tenido, ni conoce la demanda.

Más aun cuando la falencia viene de la demandante y hay un decreto que le obliga a dar a conocer la demanda. De acuerdo a lo enunciado en el Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, el juzgado y la parte demandada omitieron el requisito de procedibilidad de la audiencia de conciliación, misma que es regulada y es obligatoria para dar inicio a este tipo de tramites, según lo regulado por el artículo 35 y 40 de la ley 640 de 2001.

PETICION

- 1- Por tanto no es de recibo que la demanda sea admitida y solicite se anule en su totalidad todo lo actuado a la fecha, incluyendo los embargos que se emanan de los autos que hacen parte integral del proceso.
- 2- Solicito se me de a conocer la demanda impetrada, sus anexos y todo documento que haga parte integral de la misma.

SUSTRATO DEL RECURSO

De conformidad con la motivación expuesta, es sustrato del presente que se anulen los efectos jurídicos del auto de fecha 29 de noviembre de 2021, concediéndose la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso **2021-00473-00**

PRUEBAS

Como soporte de mi petición se debe tomar toda la información que disponga el juzgado.

ANEXOS.

- 1-Allego poder otorgado por el señor **IVAN GARCIA**, mismo que es conferido desde su correo electrónico y tiene el mismo AVAL de un poder autenticado de acuerdo al decreto 806 de 2020.
- 2-Copia de cédula de la suscrita.
- 3-Copia de la Tarjeta profesional de la suscrita.
- 4-Copia de cédula de mi representado.
- 5-Copia del correo electrónico del señor GARCIA, en donde me confiere el respectivo poder.

Del señor Juez.

Jeimmy Osorio P.

JEIMMY OSORIO PERDOMO
C.C. 1.030.557.620 de Bogotá

T.P 346.184 del C.S. de la J.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FLORENCIA- CAQUETA

E.

S.

D.

REF: PODER ESPECIAL

IVAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No **1.019.005.214** de Bogotá, obrando en Nombre propio **OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la abogada **JEIMMY OSORIO PERDOMO**, identificada con C.C. No **1.030.557.620** de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, quien es portadora de la **T.P. No 346.184** del C.S. de la J, para que a mi nombre y representación conteste, apele e interponga cualquier recurso que se requiera dentro del proceso de **DISOLUCION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL No 2021-00473-00**, en donde la demandante es la señora: **ANGELICA LAZO CARVAJAL**, Identificada con C.C. No 1.117.529.686 de Florencia y el demandado es el suscrito.

Mi apoderada queda facultada expresamente y de conformidad con los artículos 73, 74, 77 y 98 del Código General del Proceso para: conciliar a mi nombre, aceptar o rechazar propuestas y efectuar propuestas a mi nombre, transigir, desistir, reasumir, formular todas las pretensiones que estime pertinentes e interponer los recursos y excepciones de forma y de fondo en favor de mis intereses.

Señor Juez, atentamente,



IVAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ
C.C. 1.019.005.214 de Bogotá

ACEPTO PODER.

Jeimmy Osorio P.
JEIMMY OSORIO PERDOMO
C.C. 1.030.557.620 de Bogotá
T.P. 346.184 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.030.557.620
 OSORIO PERDOMO
 PRELADOS
 JEMMY
 1954-05-02
 1954-05-02




FECHA DE RENOVACION 12-MAY-1989
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.55 0+ F SEXO
 19-JUN-2017 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION




0029053004 1 401157498
 A-190340 D02342F 100571025 2110303



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA

NOMBRES:
JEIMMY

APELLIDOS:
OSORIO PERDOMO

Jeimmy Osorio P

Diana Alexandra



UNIVERSIDAD
COOP. DE COL BOGOTA

FECHA DE GRADO
05/06/2020

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA

1030557620

FECHA DE EXPEDICION
22/07/2020

TARJETA N°
346184

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.019.005.214

GARCIA GONZALEZ

APELLIDOS

IVAN EDUARDO

NOMBRES

IVAN EDUARDO GARCIA G

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

26-MAY-1986

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

27-MAY-2004 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA YACAR



A-1500150-00631501-M-1015005214-20160521

0049863587A 1

1243928043

Jeimmy Osorio

----- Forwarded message -----

De: **SS. Ivan Eduardo Garcia Gonzalez** <ivan.garciago@buzonejercito.mil.co>

Date: vie., 21 de enero de 2022 10:56 a. m.

Subject: envio poder IVAN EDUARDO GARCIA

To: <asesoresabogadosrj@gmail.com>

Buenas Tardes Dra. Jeimmy Osorio.

Anexo Poder, de acuerdo al decreto 806 de 2020, para el proceso No 2021-00473-00.



SS. Ivan Eduardo Garcia Gonzalez
Suboficial del Ejercito Nacional
email: ivan.garciago@buzonejercito.mil.co